

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS ILO

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio Integral de Atención de Operaciones Marítimas y Tendido de Barreras de Contención y Primera Respuesta ante Derrames de Hidrocarburos, en el Terminal Multiboyas iLO”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Competencia.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección de presentación de las propuestas: Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERU S.A., ubicado en Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en julio 2025.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en agosto 2025.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones OFP y Conchan / Gerencia Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERU S.A., ubicado en Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., requiere la contratación del “Servicio Integral de Atención de Operaciones Marítimas y Tendido de Barreras de Contención y Primera Respuesta ante Derrames de Hidrocarburos, en el Terminal Multiboyas Ilo”.

1.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A precios Unitarios.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Será hasta completar el monto total contratado, por un plazo referencial de 1095 días calendario, de acuerdo con propuesta económica.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La labor del CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio se divide en dos actividades:

El Servicio de Operaciones Marítimas, en el Terminal Portuario Ilo, consiste en efectuar la conexión y desconexión de mangueras (líneas/mangas) submarinas a los Buques Tanque, inspección de líneas y estructuras submarinas, desarenado de mangas, reporte de inspección de las líneas, trabajos menores en las mangueras (mangas), servicios de emergencia relacionados que pudieren presentarse, antes, durante y después de las operaciones (Labores de buceo, por recuperación de elementos del amarradero (boyas, boyarines, señalética) multiboyas que pudieran quedar fuera de su posición de trabajo por oleajes anómalos, contención de hidrocarburo utilizando los dos sistemas de barreras de contención, recuperación de

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

hidrocarburo contenido en los sistemas de barreras de contención, utilizando los equipos de recuperación (skimmers), traslado de la mezcla agua-hidrocarburo desde el Terminal Multiboyas Ilo hasta el Puerto Ilo (ENAPU) y luego a Terminal Ilo, utilizando los tanques flotantes solicitados en las Condiciones Técnicas); con personal, embarcaciones y equipamiento necesarios, que permitan el desarrollo normal de las operaciones de carga y descarga en el Terminal Portuario Multiboyas Ilo; así como, participar en los ejercicios o simulacros de derrame en mar incluidos en el Plan de Contingencias para el Control de Derrames de Hidrocarburos, tanto como prestar el apoyo que se requiera en un caso real de derrame y trabajos eventuales generales de mantenimiento menor.

El Servicio de Tendido de Barreras de Contención y Primera Respuesta ante Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para el Medio Marino, en el Terminal Portuario Multiboyas de Ilo, consiste en realizar las operaciones especializadas de Prevención, Contención, Recuperación, Limpieza, en respuesta a derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas al mar, mediante un centro de respuesta contra derrames de hidrocarburos que dé cumplimiento a la normativa vigente sobre seguridad y prevención de derrames dictada por la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI - Dirección General de Capitanías y Guardacostas), contando con las debidas certificaciones y licencias de acuerdo a Ley y que tenga la capacidad de desplegar barreras de contención como prevención durante las operaciones en el Terminal Multiboyas de Ilo, que cuente con equipos y materiales, de contención y recuperación, con personal especializado (y actualizado) y pueda responder de manera inmediata como primera respuesta para un incidente de Derrame de Hidrocarburos en el Mar.

1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA DERRAMES, PARA TERMINAL PORTUARIO MULTIBOYAS ILO

El servicio consiste en efectuar diferentes acciones, que permitan las operaciones de carga y descarga de Buques Tanque (B/T) en el Terminal Portuario Multiboyas Ilo, durante el atraque y desatraque de Buques Tanque y está referido a:

- a) Servicios Administrativos de Carga y Descarga.
- b) Inspección Submarina del Terminal Multiboyas Ilo (incluye la inspección de las boyas de amarre y los sistemas de anclaje).
- c) Operaciones de Izaje, Conexión y Desconexión, Arriado y Fondeo de Mangueras Submarinas (incluye los cambios de toma a bordo de los Buques Tanque y la guardia de seguridad que se debe brindar al sistema de conexiones en cubierta de las naves por parte de los Maniobristas Manguereros). Cuando los Procedimientos operativos del Terminal lo señalen, se debe colocar bolsas de flotación para facilitar el arriado y fondeo de las mangueras.
- d) Inspección de Líneas Submarinas y desarenado de mangas. Inspecciones adicionales de seguridad serán efectuadas a requerimiento de Loading Máster. Monitoreos de forma horaria a las líneas submarinas desde la embarcación de buceo.
- e) Operación de las Embarcaciones.
- f) Transporte de Personal.
- g) Otros trabajos menores relacionados.
- h) Participación de todas las embarcaciones operaciones marítimas y su personal, en la ejecución del Plan de Contingencias para Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas al Mar, en apoyo a la Lancha / Embarcación del Plan de Contingencias, incluidos los simulacros dispuestos por la Autoridad Marítima y todos aquellos ejercicios que formen parte del PASS y otros programas.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

En todo momento que dure el Servicio, el CONTRATISTA se hará responsable de la operación y mantenimiento de las embarcaciones y equipos, de contención y recuperación para derrames, contemplado en los Planes de Contingencias del Terminal Multiboyas Ilo para Derrames en el Mar; asimismo, se responsabilizará de realizar operaciones de primera respuesta orientadas a contrarrestar un eventual derrame y/o fuga de producto (hidrocarburo y/o biocombustible) en el Terminal Multiboyas y zonas adyacentes. El CONTRATISTA participará en cualquier otro evento por el cual se active el Plan de Contingencias.

Efectuará la operación y mantenimiento de los materiales, equipos y facilidades que formen parte del equipo de contención y recuperación de derrames de producto oleoso (mezcla de agua con hidrocarburo y/o biocombustible) en el mar, con personal especializado, capacitado (actualizado de manera permanente) y experimentado en estas operaciones. (En caso de mantenimiento de equipos el CONTRATISTA debe efectuar su reposición de manera inmediata).

El CONTRATISTA se obliga a utilizar y mantener permanentemente en buenas condiciones de uso, a bordo de la Lancha de Apoyo / Maniobras presente en el Terminal Multiboyas, DOS (02) skimmers, UN (01) sistema de barreras (inflables o sólidas) de Contención de 300 metros de longitud, un segundo sistema de contención de 300 metros de longitud, el que puede estar almacenado en el puerto de embarque y en condiciones de uso, siendo un total de 600 metros de barreras de contención para el Terminal de Ilo, para casos de derrame de productos (hidrocarburo y/o biocombustible) en el mar.

En DOS (02) oportunidades al año (una semestralmente) el CONTRATISTA, con orden, deberá movilizar la segunda barrera y, todos los equipos y materiales de tierra al área de operaciones en el Terminal Multiboyas, debiendo ser aprovechadas dichas oportunidades para realizar ejercicios/simulacros de derrames, **cuya duración en promedio será de CINCO (05) horas.**

Una (01) barrera será mantenida tendida en forma permanente durante las operaciones de carga y descarga de Buques Tanque (la longitud de la barrera a desplegar será de trescientos metros y se colocará de acuerdo a lo señalado en la en la RAD N° 0060-2023-APN-DIR (23.08.2023), Norma Técnica "Lineamientos Para el Despliegue y Operación de Barreras de Contención"; la segunda Barrera de Contención, se mantendrá en Stand By en su respectivo carrete en el puerto de embarque de las Lanchas / Embarcación de contingencia y será utilizada cuando sea necesario en caso de derrame o ejercicio programado/inopinado; cabe indicar que el mantenimiento y/o la reposición total de la barrera de contención y/o de sus tramos deteriorados, son obligación del CONTRATISTA, debiendo reponer de forma inmediata los tramos deteriorados o la totalidad de la barrera de ser necesario. La embarcación de Contingencia deberá tener la facilidad para realizar el izado, embarque, movilización y tendido del segundo sistema de barrera de contención, en caso sea necesario su utilización.

Embarcaciones para el servicio:

- Lancha de Buceo (01), para uso exclusivo de los buzos y sus equipos, y para las operaciones de buceo.
- Lancha(s) de Apoyo (1 o 2) – Lancha(s) de Maniobras (1 o 2), para el transporte de personal incluido el Loading Máster, y, Operaciones de izaje y arriado, conexión y desconexión de mangueras, así como, transporte y despliegue de las barreras de contención en las operaciones de atención a los Buques Tanque.

La(s) embarcación(es) y/o lanchas debe(n) cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en estas Condiciones Técnicas, contando con la capacidad adecuada a bordo para portar los equipos de contingencia solicitados, para la movilización de barreras y skimmers a donde sea necesario, para contener y

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

recuperar el producto oleoso derramado, para evitar que se desplace a otras zonas.

Todas las embarcaciones deben tener la habitabilidad necesaria (“adecuada”) para las tripulaciones que las operan y para el personal a cargo de las diferentes operaciones a ejecutarse en el Terminal Portuario.

El CONTRATISTA, deberá preocuparse por que la habitabilidad y alimentación (racionamiento) de su personal embarcado.

Todas las embarcaciones / lanchas deberán llevar el “**Libro Diario de Navegación**” (Diario de Bitácora o Libro de Bitácora), empastado y foliado, y de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI (cuando a una embarcación/lancha por su Arqueo Bruto - AB, no le corresponda llevar dicho Libro, igualmente deberá llevar este Libro Diario de Navegación empastado y foliado, por disposición de PETROPERÚ, con las mismas rigurosidades a excepción de la validación de la Capitanía de Puerto correspondiente), donde anotarán todas las actividades e incidencias de sus operaciones y del servicio diario, Libro que deberá ser presentado a PETROPERÚ cuando lo requiera, o ser presentado al día a los Inspectores o representantes que en nombre PETROPERÚ soliciten su revisión. El CONTRATISTA deberá elaborar un procedimiento para el correcto llenado del Libro Diario de Navegación por el Patrón o responsable a cargo de la embarcación/lancha/nave (Capitán si fuere el caso).

En caso de que algunas de las embarcaciones y sus equipos quedaran inoperativas(os), el CONTRATISTA debe garantizar el relevo y/o reposición inmediata, las nuevas embarcaciones y/o equipos deben ser inspeccionadas(os) y aprobadas(os) por PETROPERÚ para su puesta en servicio, y deben cumplir con las características solicitadas para el servicio o ser superiores, en caso contrario se descontará del servicio lo que corresponda y aplicará la multa y/o penalidad que corresponda.

PETROPERÚ tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

2. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

2.1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- a) El CONTRATISTA debe preparar y tramitar ante las dependencias correspondientes, toda la documentación necesaria para la realización de sus actividades comprendidas y/o inherentes a las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos, y biocombustibles, en Terminal Portuario Multiboyas Ilo.
- b) EL CONTRATISTA, durante las operaciones marítimas, para la atención de Buques Tanque en la descarga o carga de petróleo crudo u otros productos, será supervisado por el Loading Máster, quien es el representante del Terminal de PETROPERÚ y responsable del correcto desarrollo de las actividades en Terminal Ilo.
- c) En forma mensual, remitir copia del Contrato o los Contratos y del comprobante de pago de los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud (SCTR) de su personal, celebrados con:
 - Seguro Social de Salud-EsSalud o una entidad promotora de Salud-EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Oficina de Normalización Previsional-ONP o una Compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de invalidez y sepelio.
- d) En forma anual, remitir el Certificado de Aptitud Laboral (resultados del Examen Médico Ocupacional) del personal que va a ejecutar el servicio, emitido por centros médicos acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA en el Departamento de Lima o los Departamentos Arequipa que corresponda al Terminal Multiboyas Ilo (según residencia de las personas). El CONTRATISTA solicitará al área médica de PETROPERÚ el protocolo de examen médico ocupacional que deben realizar los trabajadores y todo aquel examen o protocolo que la normatividad establezca, como es para el COVID-19, mientras dure el servicio acorde con el riesgo a que están expuestos los trabajadores en sus labores.
- e) Remitir carnés de vacunación vigentes de todos sus trabajadores, los cuales deberán haber recibido las siguientes vacunas: Antitetánica y contra la Hepatitis B.
- f) Todos los trabajadores desplazados al Terminal Multiboyas Ilo para ejecutar el Servicio deberán contar con su carné de identidad, el cual deberá contener lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas.
- g) En coordinación con PETROPERÚ, el CONTRATISTA actualizará sus procedimientos, los que deben tener concordancia con los procedimientos formulados por PETROPERÚ y ser aprobados por PETROPERÚ; en el caso del procedimiento de izaje y arriado de mangueras (líneas submarinas) para el Terminal Portuario Multiboyas Ilo, la actualización procederá considerando la instalación del PLET y de la válvula BREAKAWAY (cuanto corresponda).

Corresponderá actualizar el procedimiento para el tendido de barreras, según Plan de Contingencia del Terminal y de acuerdo a lo establecido en la RAD N° 0060-2023-APN-DIR que aprueba la Norma Técnica que establece los “LINEAMIENTOS PARA EL DESPLIEGUE Y OPERACIÓN DE BARRERAS DE CONTENCIÓN”, a la cual deberán dar estricto cumplimiento durante todo el Servicio, considerando además, el apoyo que puedan brindar las embarcaciones y personal de operaciones marítimas, a las embarcaciones y personal, de tendido de barreras y primera respuesta.

2.2. PRINCIPALES TRABAJOS QUE REALIZAR (TRABAJOS OPERATIVOS)

El Supervisor de Operaciones (presente en el Terminal Multiboyas) del CONTRATISTA deberá mantener una comunicación permanente con el Loading Master y el personal de PETROPERÚ, por intermedio de radio VHF; radio TETRA y/o celular, todos intrínsecamente seguros; para uso en áreas clasificadas como en áreas peligrosas, de acuerdo a los reglamentos de seguridad aprobados por Factory Mutual Research Corporation – FMRC, para una intervención oportuna en caso de derrames de producto (hidrocarburos y/o biocombustible) u otros incidentes en el medio acuático.

2.2.1. INSPECCIÓN SUBMARINA

El Servicio consiste en efectuar todas las actividades relacionadas con trabajos en la superficie y debajo de la superficie del mar (trabajos submarinos) en el Terminal Portuario Multiboyas Ilo, para lo cual los buzos permanecerán en la embarcación (lancha) asignada, cerca de las boyas de referencia de las troncales de las líneas submarinas del Terminal Portuario.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- a) El CONTRATISTA contará con la cantidad de buzos establecida en forma permanente en el Terminal Portuario Multiboyas Ilo, requeridos en el **Apéndice 2** “Personal embarcado requerido para el servicio” de las Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo siguiente:
- UN (01) Buzo Supervisor, que se desempeñara como Buzo y Encargado (responsable) de las operaciones de buceo en el Terminal Multiboyas, calificado como “Buzo Profesional de Primera Categoría” o “Supervisor de Buceo con Aire de Superficie”.
 - Buzos en la cantidad señalada según Terminal, con la calificación de “Buzo Profesional de Segunda Categoría”.
 - UN (01) Buzo Asistente, con la calificación de “Buzo Profesional de Segunda Categoría”.
- b) Todos los Buzos contarán con la Licencia de Buzo, Libreta de Buceo, de acuerdo con su clasificación y categoría, según lo establecido por DICAPI en la normativa vigente (Patente, Carné).
- c) El personal de buceo ejecutará todas las actividades relacionadas con el servicio en mención que se señalan a continuación:

Antes de realizar cualquier labor es responsabilidad del equipo de buceo realizar la verificación (check List) de todo su equipamiento incluidas las pruebas de los equipos auxiliares (compresor, cámara hiperbárica disponible en tierra en el caso de Terminal Ilo, etc.), así como contar con el procedimiento aprobado para las operaciones de buceo (límites de tiempo de inmersión, número de paradas, etc.). El CONTRATISTA del Terminal Ilo debe contar con un Convenio con un Centro de Salud mediante el cual disponga de una cámara hiperbárica para la atención de su personal las VEINTICUATRO horas del día.

Efectuar la inspección del Terminal Portuario antes del arribo del Buque Tanque, labor que consiste en verificar el estado de las troncales (tramos finales de las tuberías - PLET), cuellos de ganso, tren de mangueras submarinas, cadenas, bridas, boyas, boyarines, válvula Marine Breakaway Coupling (cuando corresponda), demás válvulas y líneas submarinas; así como realizar trabajos submarinos menores y emitir un “Reporte de Inspección” en cada atención de buque tanque realizada.

Fondear (posicionar) adecuadamente las mangueras submarinas, en el lecho marino, una vez desconectadas del manifold del buque tanque, al finalizar las operaciones de carga/descarga, verificando que éstas, no se crucen ni se estrangulen y queden extendidas en forma horizontal en sentido opuesto.

Al término de la inspección, colocación de las bolsas de flotación, si se requiere desarenar mangas o requiere reposicionar mangas, se debe comunicar y coordinar con el Loading Máster, verificando que la lancha de maniobras remolque adecuadamente los boyarines.

- d) Asesorar al Loading Master, en cuanto a que el posicionamiento de la nave (Buque Tanque – B/T) pueda afectar a las mangueras (líneas submarinas), es decir, pueda generar dobleces que la deterioren y generen su inoperatividad; asimismo, estarán atentos a los problemas que se presenten durante las maniobras de amarre y/o desamarre de los Buques Tanque, o a los que puedan generarse con las boyas durante las operaciones de carga o descarga; así mismo, participar de

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

manera efectiva en la prueba de hermeticidad de las líneas y las mangueras submarinas, inspeccionando bajo el agua, todas las juntas con bridas desde la troncal hasta la última manguera submarina y la tubería a su alcance.

- e) Durante la operación de carga y/o descarga de un Buque Tanque, los buzos inspeccionarán el área marítima correspondiente, para visualizar cualquier afloramiento de producto (hidrocarburo y/o biocombustible) por rotura de alguna de las líneas, mangueras submarinas y/o fugas por bridas, válvulas o accionamiento de la válvula MBC, para lo cual contarán por lo menos con un faro pirata (reflector de 500 watts de potencia), que les permita efectuar inspecciones nocturnas.
- f) Para el desarrollo de las operaciones subacuáticas, el CONTRATISTA, debe proveer de medios de comunicación efectivos y en tiempo real (casco de buceo con equipo de comunicación), para que la comunicación sea fluida entre el Buzo Supervisor en superficie y el Buzo en inmersión, de modo tal que pueda asistirse de inmediato a un Buzo que tuviera algún percance.
- g) El Buzo Supervisor, debe contar con UN (01) maletín de primeros auxilios especializado y UNA (01) botella de oxígeno puro mínimo de 1 m³ de capacidad (la botella no es necesaria si la embarcación cuenta con cámara hiperbárica), para atender de inmediato al Buzo que pudiera emerger con problemas o inconsciente. El CONTRATISTA debe tener el contacto adecuado con los DOS (02) establecimientos de salud más cercanos (los contactos y el modo de contactarlos deben ser informados a PETROPERÚ) que tengan cámara hiperbárica, en caso haya que trasladar a un Buzo que presente problemas de salud. Si el Buzo después de una operación de buceo, tiene hormigueo o dolor en las articulaciones (síntomas leves) requiere cámara y si tiene mareos, está al borde de la inconsciencia o está inconsciente es urgente la cámara hiperbárica.
- h) El CONTRATISTA proporcionará a los Buzos, los equipos y trajes de protección personal necesarios del más alto nivel posible de calidad y seguridad para el buceo, y las operaciones submarinas que contempla el servicio. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable, que los Buzos realicen sus actividades de buceo en óptimas condiciones físicas en todo momento.

Sin que el cumplimiento de la normativa peruana portuaria y marítima (RAD's y RD's), emitida por las Autoridades Portuaria y Marítima (APN y DICAPI) sea limitativo, deberá cumplir con la normativa internacional para buceo comercial y operaciones submarinas (numeral 6.1), señalada en el Manual de Buceo "CONSENSO DE NORMAS INTERNACIONALES PARA BUCEO COMERCIAL Y OPERACIONES SUBMARINAS" Versión 6.1 (en español), de la Asociación Internacional de Contratistas de Buceo, Inc. (ADCI) de Estados Unidos de Norteamérica. El Buzo Supervisor de turno en el Terminal Multiboyas deberá contar con un ejemplar del Manual para su aplicación.

- i) Independientemente que cada buzo debe tener un traje personal (incluye aditamentos), el CONTRATISTA debe contar con un procedimiento COVID-19 específico para la limpieza de los cascos de buceo y otros equipos de contacto entre los Buzos.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- j)** Durante la ejecución del servicio, de ser necesario, efectuará reparaciones menores y los materiales serán proporcionados por PETROPERÚ. Estos trabajos, entre otros comprenden los siguientes:
- Reajustar pernos en las bridas, cuellos de ganso y mangueras submarinas.
 - Retirar vueltas a las mangueras de descarga con el uso de bolsas de flotación.
 - Reemplazar empaquetaduras de la conexión a la línea submarina y cuello de ganso.
 - Instalar grapas en las tuberías que presentan fallas (fisuras, etc.).
 - Desenganchar cadenas de las boyas y/o boyarines, en caso se traben con los pernos de las bridas de las mangueras, etc.
 - Desarenar mangueras, de ser el caso, utilizando sistema neumático o bombeo de agua mediante chorro con boquillas.
 - Cambiar/ajustar los espárragos y/o cambiar las empaquetaduras de las bridas del cuello de ganso y mangueras submarinas, de ser necesario. Los materiales requeridos serán proporcionados por PETROPERÚ.
 - Otras tareas similares encomendadas por el Loading Máster o personal de PETROPERÚ encargado de la operación, que contribuyan rápidamente a normalizar la operación de carga/descarga de los Buques Tanque.
- k)** Participar activamente en el control de derrames y en los simulacros de derrame, en lo que PETROPERÚ tenga a bien disponer o como parte del Plan de Contingencias para Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas para el Medio Marino.
- l)** El CONTRATISTA deberá contar con una cámara de video subacuática, para inspeccionar y filmar con personal especializado (buzos), el estado de la válvula Marine Breakaway Coupling (MBC), del cuello de ganso, PLET, líneas y mangueras submarinas, antes, de cada una de las operaciones de carga/descarga o cuando sea necesario, reportando inmediatamente cualquier anomalía encontrada, asimismo, emitirá un informe a PETROPERÚ adjuntando el respectivo video (filmación).
- m)** Deberá entregar un video (filmación) que muestre total y claramente el estado y posición de las instalaciones submarinas y demás instalaciones existentes en el Terminal Multiboyas Ilo; para lo cual, el buzo debe utilizar la cámara de video subacuática proporcionada por el CONTRATISTA, como parte del equipo de buceo. Cabe señalar, que esta actividad la deberá efectuar en todas las operaciones de carga/descarga de los Buques Tanque, específicamente debe filmar las anomalías que puedan tener las mangueras, válvula MBC, cuellos de ganso, tuberías submarinas, boyas, boyarines y cadenas. El CONTRATISTA debe proporcionar como mínimo, los videos, antes del ingreso de la nave, después del amarre de la misma y al término del desamarre, por cada Buque Tanque atendido por PETROPERÚ, debiendo figurar para los dos últimos casos la silueta de la nave y su nombre (el cual se encuentra en proa a ambas bandas y en el espejo).
- n)** El CONTRATISTA está obligado a presentar un Informe, sobre las operaciones y ocurrencias presentadas durante la prestación del

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

servicio y de los puntos inspeccionados. En todas las inspecciones subacuáticas debe verificar la posición de la válvula MBC, para corroborar que no se haya activado y se separe del tren de mangueras. Se deberá adjuntar reporte fotográfico y/o filmico. Asimismo, el Supervisor de Buceo deberá llevar un **Cuaderno de Novedades del Servicio de Buceo**, el cual debe ser empastado, foliado y no menor de DOSCIENTAS (200) páginas, en el cual se registrarán con detalle técnico todas las novedades y actividades del servicio de buceo con las horas y minutos en las que acontecen, tanto como las novedades con los equipos y materiales. La apertura del cuaderno debe ser visada por el Representante del Servicio y el Coordinador de Operaciones del CONTRATISTA, y un representante de PETROPERÚ. El Cuaderno debe estar permanentemente al día y puede ser requerido por PETROPERÚ en cualquier momento. Al cerrarse un cuaderno debe ser remitido por el CONTRATISTA a PETROPERÚ, debiendo aperturar otro con la debida anticipación para no perder registros.

2.2.2. OPERACIONES DE IZAJE Y FONDEO DE MANGUERAS SUBMARINAS

El CONTRATISTA realizará las operaciones de izado y arriado (en condiciones normales de operación), y fondeo (disposición) de las mangueras submarinas, así como su conexión y desconexión al/del manifold del Buque Tanque en el Terminal Portuario, cuya secuencia es la siguiente:

Tan pronto quede amarrado el Buque Tanque al Terminal Portuario Multiboyas y previa orden del representante del Terminal Multiboyas de PETROPERÚ (Loading Máster), los Manguereros Maniobristas procederán a izar y conectar las mangueras submarinas al manifold del Buque Tanque (al visualizar un mal posicionamiento de la nave que pueda generar a su vez el deterioro de las mangueras, deberán comunicarlo inmediatamente al Loading Máster). Al término de la carga o descarga del Buque Tanque y previa orden del Loading Máster, procederán a desconectar las mangueras submarinas del manifold del buque tanque y con el apoyo de las lanchas (embarcaciones) suministradas por el CONTRATISTA, procederán con el arriado y fondeo (disposición) de las mangueras submarinas, con sus respectivos boyarines (el fondeo deberá realizarse adecuadamente, de tal forma que no genere tensiones que puedan afectar la válvula MBC, si es el caso).

Instalar y retirar los accesorios requeridos para la conexión de las mangueras submarinas al manifold del Buque Tanque. Todos los accesorios y materiales serán reemplazados o modificados a solicitud de PETROPERÚ, siendo responsabilidad del CONTRATISTA su oportuna reposición.

El personal de Manguereros a bordo del Buque Tanque realizará la vigilancia del estado de las conexiones alertando inmediatamente de cualquier ocurrencia o anomalía, para lo cual deberán cubrir guardias de manera permanente.

2.3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIAS Y SERVICIO DE TRANSPORTE

El CONTRATISTA, mantendrá todos sus equipos en condiciones operativas, efectuando los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos.

2.3.1 ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PLAN DE CONTINGENCIAS

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

El CONTRATISTA, para casos de ejercicios, simulacros y derrames reales de hidrocarburos en el mar, deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el “Plan de Contingencias Contra Derrames en el Mar” del Terminal (se entregará copia), participando activamente con todas las embarcaciones suministradas en el presente contrato, en el apoyo al tendido y/o tendido y ubicación adecuada de las barreras de contención (según se disponga), a fin de confinar y recuperar el hidrocarburo derramado o cualquier misión asignada de acuerdo al Plan de Contingencias. En caso se activen los Planes Locales, Distritales o Nacional de Contingencias, se integrarán a estos planes como parte de cada Terminal (según se disponga o esté establecido).

El CONTRATISTA también deberá efectuar lo siguiente:

- a) En coordinación con PETROPERÚ, todo el personal del CONTRATISTA participará activamente durante los ejercicios rutinarios y simulacros propios de PETROPERÚ y/o los programados por la APN, DICAPI y/o en emergencias que se presenten. Cabe señalar, que todo el personal del CONTRATISTA forma parte del Plan de Contingencias Contra Derrames de Hidrocarburos en el Mar, del Terminal Ilo.
- b) El personal de las lanchas debe mantener comunicación permanente con el personal de PETROPERÚ – Centro de CONTROL (incluye comunicación al arribo y salida del Terminal) y Loading Máster, por intermedio de radio VHF, celular y equipo móvil, intrínsecamente seguros.
- c) El CONTRATISTA en condiciones normales de operación, efectuará el despliegue y tendido de UNA (01) barrera de contención en función al requerimiento operativo, ubicándola de acuerdo a lo dispuesto en RAD N°060-2023-APN-DIR, Norma Técnica que establece los “LINEAMIENTOS PARA EL DESPLIEGUE Y OPERACIÓN DE BARRERAS DE CONTENCIÓN”, antes del inicio de la carga/descarga de hidrocarburos, debiendo previamente determinar la dirección de las corrientes y el viento, y estar atento a cambios de éstos factores para efectuar las maniobras necesarias, siempre en coordinación con la(s) lancha(s) de apoyo, para que en todo momento se mantenga el seno característico que debe tener la barrera de contención y en posición de contención de acuerdo (barrera trabajando permanentemente) a la dirección de la corriente.

Esta operación deberá iniciarse, inmediatamente quede amarrado el Buque Tanque al Terminal Portuario, después de que el Loading Máster haya dado su conformidad al amarre y debe terminar antes de la conexión de las mangueras al manifold del Buque Tanque, debiendo efectuar lo siguiente:

- Despliegue y posicionamiento de la barrera de contención de 300 metros (o la cantidad indicada en el Plan de Contingencias) y control del tendido, la actividad será coordinada con el Loading Máster.
- Para las operaciones de despliegue y repliegue de barreras de contención, se utilizarán las embarcaciones/lanchas suministradas por EL CONTRATISTA para tal efecto, con apoyo de lanchas de operaciones marítimas, de ser necesario, y, siempre y cuando se pueda contar con ellas.
- El posicionamiento de la barrera de contención en el mar se efectuará formando un semicírculo o arco, contra la dirección del

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

viento, ubicándola a sotavento del Buque Tanque (o dependiendo de las condiciones meteorológicas del momento) y antes del inicio de la carga/descarga de hidrocarburos.

- Se deberá mantener el control permanente de la barrera de contención extendida en el mar, durante las operaciones de carga y/o descarga del Buque Tanque, con el fin de que siempre se mantenga en posición y evitar que la barrera haga contacto con el buque tanque y sufra daños.
- Al término de las operaciones de carga y/o descarga del Buque Tanque en el Terminal Portuario, el personal procederá a efectuar el repliegue, limpieza e inspección de la barrera de contención y equipos asociados.
- La Lancha designada, efectuará rondas cada inicio de cuarto de guardia de manera de verificar el correcto posicionamiento de la barrera y efectuar rectificaciones de la misma de ser necesario.

El CONTRATISTA, para casos de ejercicios, simulacros y derrames reales de hidrocarburos en el mar, deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el "Plan de Contingencias Contra Derrames de Hidrocarburos en el Mar de PETROPERÚ" (se entregará copia), presentado ante la autoridad competente, participando activamente con las embarcaciones suministradas para el presente Contrato en el tendido y posicionamiento adecuado de la(s) barrera(s) de contención, a fin de contener, confinar y posteriormente recuperar el hidrocarburo derramado. En caso se activen los Planes: Local, Distrital o Nacional de Contingencias, el Centro de Respuesta de PETROPERÚ (Centro de Comando del Incidente) se integrará al Centro de Comando establecido por el Plan Local.

El contratista también debe efectuar lo siguiente

- a) En coordinación con PETROPERÚ, participar activamente durante los ejercicios de derrames rutinarios y simulacros propios de PETROPERÚ y/o los programados por la APN, DICAPI y los que se dieran por emergencias reales que se presenten, con participación del personal del Contratista, el cual forma parte del Plan de Contingencias Contra Derrames de Hidrocarburos en el Mar de PETROPERÚ
- b) Mantener comunicación permanente con el personal de PETROPERÚ (Loading Master), por intermedio de radio VHF, celular y/o equipo móvil intrínsecamente seguro.
- c) En caso la embarcación(es)/lancha(s) se encuentre(n) inoperativa(s) por mantenimiento u otra causa, el CONTRATISTA debe reemplazarla(s) por una embarcación(es) similar(es) o mejor(es), caso contrario se descontará el servicio, y, aplicará la multa y/o penalidad que corresponda.

PETROPERÚ, tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del contrato.

2.3.2 TRANSPORTE DE PERSONAL

El CONTRATISTA, en coordinación con el Loading Master, efectuarán periódicamente rondas diurnas y nocturnas, alrededor de la nave (Buque Tanque) y en toda el área de influencia de la Instalación Portuaria Multiboyas, verificando la troncal y el área por donde se desplazan las

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

líneas submarinas, mangueras y otros (en la noche, utilizar un faro pirata suministrado por el CONTRATISTA), debiendo reportar oportunamente al Loading Master y al personal de PETROPERÚ, cualquier incidencia con relación a la seguridad y normal desarrollo de las operaciones de carga/descarga.

Todo el personal del CONTRATISTA deberá contar con el Curso de Primeros Auxilios Básico (con Certificado vigente emitido por un Centro Especializado), de modo que pueda brindar los primeros auxilios al personal que participa en las actividades marítimas (de superficie y submarinas). Asimismo, cuando sea necesario, efectuar la evacuación del accidentado o personal en emergencia por cualquier otra causal médica, en forma rápida y oportuna hasta tierra y luego en ambulancia al centro médico más cercano (la ambulancia será proporcionada por la Compañía a la cual pertenezca el personal evacuado).

El CONTRATISTA deberá suministrar durante las operaciones de descarga de Buques Tanque, el equipamiento y material mínimo por lancha, para brindar los primeros auxilios a todo su personal (que participa en las actividades inherentes a la prestación del servicio contratado).

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

3.1. POSTOR

- a) Copia de los documentos legales que acrediten la posesión de las lanchas y/o embarcaciones y/o naves, o, compromiso de contrato a firme o de propiedad del postor en trámite de adquisición por LEASING, y/o compromiso de compra/alquiler a firme, estas condiciones deberán estar firmadas con el Arrendador o Vendedor (Armador) según sea el caso antes de la presentación de propuestas.

En caso de arrendamiento/alquiler de las lanchas y/o embarcaciones y/o naves, el arrendador deberá acreditar con documentación fehaciente (certificado de matrícula o inscripción en registros públicos de la nave) ser propietario de las lanchas y/o embarcaciones y/o naves consignadas en el compromiso o contrato de Alquiler.

- b) Copia de los siguientes certificados:
- Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales.
 - Certificado Nacional de Seguridad para Naves.
 - Certificado de Dotación Mínima de Seguridad de las naves de bandera nacional de un arqueo bruto superior a 20 en cumplimiento del reglamento del Decreto Legislativo N°1147 y sus modificatorias.
 - En el caso de naves de bandera distinta a la peruana deben contar "permiso de navegación para naves y artefactos navales de bandera extranjera" expedido por la DICAPI u otra autorización expedida por el organismo competente para realizar operaciones en el ámbito acuático.
- c) Adjuntar el cuadro "Especificaciones detalladas de las embarcaciones ofertadas" del **Apéndice N° 4**, que cumplan con lo indicado en el numeral 4.4 del **Apéndice N°1**.
- d) Copia del Informe de mantenimiento de las embarcaciones, lanchas y/o naves para el servicio, debidamente suscrito por el representante de la empresa que lo realiza. El último mantenimiento debe haberse efectuado no antes de enero del año 2022.
- e) Carta de compromiso de presentación para la firma de contrato de una copia de Inspección de condición de las embarcaciones, lanchas y/o naves. Dicha Inspección

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

debe haberse efectuado en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. La comunicación y copias deberán estar firmadas por el representante legal.

- f) Copia de la acreditación de la inspección de condición de las embarcaciones con su resultado debe ser expedida por un astillero, varadero o Perito Marítimo Independiente de especialidad Marítimo de Casco y Maquinas vinculada al tema. El astillero, varadero o Perito Marítimo, deben contar con los registros y habilitaciones vigentes que corresponda otorgados por la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI), se deberá adjuntar copia de los registro y habilitaciones que corresponda.
- g) Deberá presentar:
- Empresas bajo el TUPAM – 15001:
 - Copia del certificado de registro de empresas y asociaciones relacionadas a la actividad acuática, vigente, emitido por la Dirección General de Capitanías, Guardacostas – DICAPI, (Procedimiento B-35 y/o Procedimiento B-37), para efectuar servicios generales (operaciones marítimas de descarga) o.
 - Copia de Licencia de operación para realizar trabajos subacuáticos y copia de licencia de operación para operaciones de respuesta ante derrames de sustancias contaminantes.
 - Empresas bajo el nuevo Decreto Supremo N°011-2025-DE:
 - Copia de Licencia de operación para empresa relacionada a las actividades acuáticas
 - Empresa de Salvamento y Trabajos Submarinos y Licencia de operación para empresa relacionada a las actividades acuáticas y.
 - Empresas de operaciones de respuesta ante derrames de sustancias contaminantes.
 - Asimismo, sólo en el caso que la licencia se encuentre en trámite, se aceptará su acreditación con la solicitud de este presentada ante la Autoridad Marítima y, a su vez, deberá presentar una declaración jurada indicando que entregará el certificado solicitado para el inicio del servicio.
- h) El CONTRATISTA, deberá presentar una Declaración Jurada con relación al relevo, reemplazo y/o reposición inmediata, de las lanchas o embarcaciones titulares que prestarán el servicio, de modo tal que PETROPERÚ pueda saber las capacidades del CONTRATISTA para dicha operación (cambio de naves), tanto como considerar una rápida evaluación y aprobación de estas para su ingreso al servicio, de darse el caso.
- i) Facturación acumulada como experiencia en la especialidad de **S/ 5'000,000.00** (Cinco millones de soles) en los últimos **DIEZ (10) años**.

Se entiende como experiencia en la especialidad lo siguiente:

- Actividad de conexión/desconexión de mangueras (mangas/líneas) submarinas al manifold del buque tanque y/o.
- Actividades y trabajos de buceo en descarga de hidrocarburos y/o.
- Operación de equipos de contingencia para derrames de hidrocarburos en el mar y trabajos de limpieza, y/o remediación en el mar y en la faja costera y/o.
- Despliegue de barreras de contención en el mar y/o.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Mantenimiento de terminales multiboyas y/o mantenimiento de líneas submarinas.

La experiencia de los postores se acreditará con:

- i. Copia simple de contratos suscritos y su respectiva conformidad de culminación del servicio o de los servicios efectuados que especifique el periodo de ejecución y el monto facturado por la prestación. En caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- ii. Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

En concordancia con los conceptos relacionados a las sociedades reguladas en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, en el marco de las contrataciones con el Estado y los alcances del Reglamento de Petroperú, para el presente proceso, se indica que:

Una empresa sucursal (establecimiento secundario) guarda una relación, vínculo de identidad con su respectiva matriz (sociedad principal) puesto que ambas constituyen la misma persona jurídica, por lo que la actividad económica que realice aquella generará experiencia a la matriz, ello independientemente del grado de autonomía que alcance la sucursal en la gestión de la actividad asignada por la matriz.

En ese sentido, toda vez que la empresa matriz y la sucursal constituyen una misma persona jurídica y que los actos que realiza cualquiera de ellas recae, en todos los casos, en la esfera jurídica de la empresa matriz, una sucursal sí podrá sustentar la experiencia, por medio de su sociedad matriz.

Por otro lado, una empresa filial y/o subsidiaria constituye un ente con personalidad jurídica y entidad societaria propia, sujeto de derechos, obligaciones y responsabilidades, que se relaciona en un plano económico con una empresa matriz, pudiendo dedicarse a un objeto diferente de la segunda. Por tanto, la experiencia que una de estas adquiera será únicamente suya y no puede ser atribuida a la otra.

En tal sentido, en el marco de las contrataciones del Estado, una subsidiaria no puede acreditar como suya la experiencia adquirida por la matriz, aun cuando entre ambas exista una vinculación económica.

El POSTOR podrá utilizar el Apéndice 12, como referencia, para el detalle de la experiencia solicitada.

3.2. PERSONAL

La experiencia del personal requerido, detallado en el APÉNDICE 2 – PERFILES DEL PERSONAL deberá ser acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia simple de contrato y su respectiva conformidad, y/o
- Constancias, y/o

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Certificados, y/o
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia, no se aceptara declaración jurada ni Curriculum Vitae (CV).

La documentación presentada deberá ser debidamente legible, caso contrario se dará como no presentada.

A continuación, se detalla el personal requerido para cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio:

Cuadro N°1 Personal a Evaluar RTM

Ítem	Cantidad	Puesto	Lugar
1	1	Responsable del Servicio	Tierra
2	1	Profesional de Seguridad y Ambiente (CASS)	Tierra
3	1	Coordinador / Supervisor Operaciones	Embarcado
4	3	Manguereros	B//T
5	3	Buzos	Embarcado

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

****RESERVADO****¹ en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Terminal Portuario Multiboyas Ilo.

VI. POLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- a) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, (Marine Liability) por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1,000,000 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Cruzada.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil por Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
 - Responsabilidad Civil de carga.
 - Responsabilidad Civil por actos de contratistas y subcontratistas,
 - Responsabilidad Civil Transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin, en media de transporte propios o de terceros contratados para tal fin.

¹ Artículo 14 del Reglamento: En los casos establecidos en el Reglamento, el Ejecutor elaborará el informe de MER.

² Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Seguro de Responsabilidad Civil por Transporte de Mercadería, incluyendo cualquier tipo de mercadería considerada como peligrosa, hidrocarburos, combustibles y/o productos químicos, que sea manipulada y/o almacenada y/o transportada por el Contratista, que cubra los daños a terceros y al medio ambiente ocasionados por el transporte. La cobertura de Responsabilidad Civil deberá asegurar las operaciones desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo, debe precisar que se extiende a cubrir los trabajos en el mar (Marine Liability), y amparando también los trabajos submarinos con buzos.

b) Cobertura de Protección e Indemnización - Protection and Indemnity (P&I) para las embarcaciones: por una suma asegurada mínima de US\$ 50'000,000.00 que incluya en sus condiciones la extensión de:

- Seguro estándar de riesgos P&I.
- Incluyendo - Responsabilidad por colisión 4/4.
- Incluyendo - Pérdida o daños a los bienes que no están a bordo del buque asegurado.
- Objetos Fijos o Flotantes propiedad de Petroperú o terceros (muelles, diques, boyas, malecones, tuberías e instalaciones submarinas en general y/o en superficie).
- Incluyendo las responsabilidades de la tripulación, pudiendo estar excluidas las reclamaciones de la tripulación cubiertas por cualquier régimen social estatal aplicable.
- Responsabilidades por contaminación y naufragio, incluyendo las demandas por contaminación correspondiente a la carga de la embarcación impactada por la embarcación del CONTRATISTA.
- **Cobertura de Seguro Subacuática para Buceo Profesional/Comercial** (expedida por una Compañía Nacional o Internacional): por una suma asegurada mínima de US\$ 100,000.00 que incluya en sus condiciones la extensión de:
 - Cobertura por trabajos subacuáticos, inspecciones submarinas, mantenimiento de líneas submarinas y boyas, izado y conexión de líneas submarinas y amarres, entre otros.
 - Debe incluir las embarcaciones de buceo, y, equipos como compresores y botellas de buceo, entre otros.
 - Debe considerar seguro de accidentes y/o vida para los buzos profesionales.
 - Debe considerar mínimo coberturas por: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil de productos y post trabajos.
- Daños a los miembros de la tripulación, pasajeros, terceras personas, frente a la enfermedad, lesión o muerte, efectos personales.
- Daños a la propiedad a bordo del Buque, para el transporte de materiales, directos a terceros, corporales, materiales o patrimoniales.

Se precisa que:

- *El riesgo de carga y transporte de personal; así como, el riesgo del servicio de Marine Liability deben estar en la cobertura por la Póliza de Responsabilidad Civil o por la Cobertura P&I para las embarcaciones.*

c) Cobertura de Casco y Maquinaria - Hull and Machinery (H&M) para las embarcaciones, lanchas, naves y si fuere el caso artefactos navales: suma asegurada hasta el valor del casco, con cobertura 4/4 por colisión.

Disposiciones Generales para las pólizas de seguros:

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las Empresas que prestan servicio a PETROPERÚ y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncian a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta (30) días antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable para RC Profesional).
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

3.1. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, a PETROPERÚ y a su personal.

- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

VII. GARANTIAS

El Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar las siguientes garantías:

Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

EL CONTRATISTA entregará una Carta Fianza por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y que tendrá una vigencia mínima de un año renovable hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA (30 días calendario); así como mantenerla actualizada hasta la aprobación de la conformidad de la recepción, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento, sin mayor trámite.

La garantía se otorgará mediante Carta Fianza la que será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, al sólo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten.

La garantía (Carta Fianza) será a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

En el caso de bancos del exterior, PETROPERU evaluará, si se agrega aviso y/o confirmación por parte de un banco local.

La “garantía” será ejecutada de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 75** del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA esté aprobada.

Para el caso de consorcios, las garantías deberán presentarse a nombre de todos los integrantes que lo conforman.

Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales

Previo a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, hasta por un monto equivalente de DOS (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal contratado para el servicio y con vigencia hasta la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

La garantía (Carta Fianza) será a favor de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, y será de carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

En el caso de bancos del exterior, PETROPERU evaluará, si se agrega aviso y/o confirmación por parte de un banco local.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago, el mismo que será de acuerdo con el **Artículo 76** del Reglamento. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha Carta Fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal contratado para el servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, éste deberá presentar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles una nueva Carta Fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del contrato el incumplimiento de su presentación.

El pago directo a los trabajadores no exonera al CONTRATISTA de sus obligaciones formales y pago de aportaciones que le corresponde en su calidad de Empleador.